



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID)

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO A TRAVES DE CONCURSO, EL SERVICIO DE COLABORACION EN LA GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID) EN LOS PERIODOS VOLUNTARIO Y EJECUTIVO.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este Contrato la contratación de la persona, física o jurídica, en adelante adjudicatario, que deberá prestar el servicio de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal en su período voluntario y ejecutivo de los recursos económicos del Ayuntamiento de COLMENAR DE OREJA, ya tengan la calificación de ingresos de Derecho público o privado, comprendiendo, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de tal cometido, que se mencionarán de forma más detallada en el Pliego de prescripciones técnicas, que no impliquen ejercicio de autoridad ni recaudación ni custodia de fondos públicos.

La codificación del objeto del contrato según CNPA 2002, es la siguiente 751412.

La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.

2ª.- TIPO DE CONTRATO

El contrato objeto de la presente licitación se tipifica como de servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 196.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

3ª.- DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato de servicios tendrá una vigencia de DOS AÑOS a contar desde su formalización.

Antes de su finalización podrá **prorrogarse por períodos anuales**, si media mutuo acuerdo entre las partes, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO años, a tenor de lo dispuesto en el artículo 198.1º del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el adjudicatario no tuviera intención de proceder a la prórroga, deberá comunicarlo formalmente al Ayuntamiento con una antelación mínima de TRES MESES encontrándose obligado, en esta situación, y en la de finalización de la vigencia del contrato, a continuar en el ejercicio de su actividad durante el tiempo imprescindible para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y se



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID)

proceda a realizar una nueva adjudicación del mismo, y, en todo caso, hasta un plazo máximo de seis meses.

4ª.- TIPO DE LICITACION

Los tipos máximos de licitación, conforme a las distintas colaboraciones son los siguientes:

- a) De los tributos y precios públicos: Cobros efectivos realizados en período voluntario el 7% del importe recaudado.
 - b) De los tributos y precios públicos: 20% de la deuda efectivamente recaudada en periodo ejecutivo
 - c) Valores cargados en ejecutiva repuestos a voluntaria, por acuerdo motivado del órgano competente, el 7% de la deuda tributaria efectivamente cargada.
 - d) Respecto de las actividades de la cláusula 1ª 3.A (véase Pliego de Prescripciones Técnicas apartado 1ª 3.A), los concursantes formularán propuesta económica por cada unidad de acto que hubiera que efectuarse en el momento en que se le ordene su realización por parte del órgano competente de este Ayuntamiento, tales como cumplimentación de fichas, de cuestionarios, comprobación de datos en actas de inspección cuando sean requeridos por la Inspección Municipal de tributos, así como la gestión catastral que se pudiera llevar a cabo.
- Los licitadores podrán igualar los porcentajes de los apartados a) y b) y c) o bien mejorarlos a la baja. No serán válidas las proposiciones que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni que supere los precios unitarios establecidos.

En los porcentajes y precios máximos detallados anteriormente no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

5ª.- SELECCION DEL CONTRATISTA

5.1 FORMA DE SELECCION

La selección de contratista se efectuará por procedimiento abierto y forma de concurso.

5.2 PRESENTACION DE PROPOSICIONES

5.2.1 Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de COLMENAR DE OREJA, en sobre cerrado, en horario de 9 a 14 horas, durante el



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID)

plazo de los QUINCE DIAS NATURALES siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día fuese sábado, el plazo quedará ampliado hasta el lunes inmediato o día hábil siguiente.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.2.2 Formalidades y documentación

Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados denominados: "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador y el contenido en la forma que se indica:

A) Sobre A, denominado "DOCUMENTACION GENERAL", expresará la inscripción: "DOCUMENTOS GENERALES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COLABORACION EN LA GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA MUNICIPAL EN SUS PERIODOS VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA", y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1 **Cuando el licitador sea una persona física** o empresario individual fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - 1.2 **Cuando el licitador sea una persona jurídica**, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regule la actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial, debiendo acompañarse, igualmente, los poderes debidamente inscritos en el Registro Mercantil de la persona que ostente la representación pública administrativa.
 - 1.3 Poder Bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento o por un Letrado en ejercicio a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
 - 1.4 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad,



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID)

indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

- 1.5 Copia del D.N.I. del firmante de la proposición económica.
2. Garantía provisional si ésta se efectúa mediante aval o resguardo acreditativo de la constitución de la misma si se efectúa en metálico.
3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad administrativa, Notario u Organismo profesional cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP. La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no es deudor a la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación al adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
4. Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
5. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la clasificación exigida para esta clasificación, que será la siguiente: **Grupo L, Subgrupo 02, Categoría D.**

Los documentos a presentar por los licitadores deberán ser originales o bien copias debidamente compulsadas o autenticadas.

B) Sobre B, denominado "PROYECTO DE PRESENTACION DEL SERVICIO" que expresará la inscripción "PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COLABORACION EN LA GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA MUNICIPAL EN SUS PERIODOS VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA", y que deberá contener, con carácter OBLIGATORIO, la siguiente documentación:

1. Relación de Entidades Locales a las que se presta el servicio que en este acto se licita u otro de características similares o análogas.
2. PROYECTO de prestación del servicio:



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID)

Los licitadores deberán presentar un Proyecto de prestación del servicio en el que concreten los medios y las formas de prestación del mismo. Dicho Proyecto presentado por la empresa vinculará a ésta, formando parte del contrato y siendo una obligación contractual más. Este proyecto contendrá, de forma clara y precisa, todos los datos y extremos que a continuación se solicitan con carácter obligatorio, así como aquellos otros que estime oportunos manifestar el contratista para desarrollar y precisar el contenido global de su oferta, adecuándose siempre a los pliegos que regulan la presente contratación.

Como documentos que forman parte de este proyecto se deberá aportar:

1. Como documento imprescindible y básico, una Propuesta de organización del trabajo encomendado a la empresa, en la que se desarrolle detalladamente la forma y el modo de prestar el servicio que propone el licitador, con indicación expresa de:
 - a. Las medidas tendentes para agilizar la gestión
 - b. Las medidas tendentes a fin de evitar la prescripción de derechos
 - c. Los tipos de controles y seguimientos de las deudas suspendidas o paralizadas
2. Otros aspectos que tengan relación con la prestación del servicio a sugerencia y discreción del licitador.
3. Mejoras ofertadas a la prestación del servicio. Según se recogerá en el Pliego de prescripciones técnicas.

C) Sobre C, denominado "PROPOSICION ECONOMICA", se ajustará al modelo contenido en el anexo I del presente pliego, y deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICION ECONOMICA PARA OPTAR AL CONCURSO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COLABORACION EN LA GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA MUNICIPAL EN SUS PERIODOS VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros terceros si se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

A los efectos previstos en el artículo 87 del TRLCAP, no se admite la presentación de variantes por parte de los licitadores, sin perjuicio de la posibilidad de incluir mejoras en los términos expresados en el pliego.



6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan el carácter de empresa, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderamiento único.

Las empresas que opten a la adjudicación deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7ª.- GARANTIAS

7.1 PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 del TRLCAP, para tomar parte en el concurso será preciso aportar una garantía provisional por importe de 6.000 €, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el citado precepto.

El documento en el que se formalice dicha garantía se introducirá en el sobre "A", la cual será devuelta a los licitadores que no resulten seleccionados una vez se haya adjudicado el contrato por el órgano de contratación.

7.2 DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva de 60.000 euros. Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La devolución de la garantía definitiva se dispondrá por resolución del órgano competente, una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

Se establece un plazo de garantía de un año desde la liquidación del contrato para la devolución de la garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID)

7.3 AMPLIACION DEL IMPORTE DE LA GARANTIA

El adjudicatario vendrá obligado a completar la garantía cuando se aplique parte de la misma al hacer efectivas responsabilidades.

En estos casos la Alcaldía y previo informe de la Intervención, fijará la cantidad con que debe completarse la garantía, notificándose la resolución al adjudicatario, el cual deberá ampliar la garantía constituida en el improrrogable plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación.

8ª.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará constituida del siguiente modo:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja o miembro de la Corporación en quien delegue.

El Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue

El Concej/a Delegado/a del Area correspondiente al objeto de la contratación.

El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue

La Tesorera del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Secretario de la mesa: El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si fuese sábado quedará demorada hasta el lunes inmediato o día hábil siguiente.

La Mesa procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre "A" calificando la documentación general presentada por los licitadores, y si observara defectos formales en la misma concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

A continuación, en sesión pública, se procederá a la apertura de los sobres "B" y "C", dándose lectura a la proposición económica contenida. No obstante, si al



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID)

proceder a la calificación de la documentación contenida en el sobre "A" se hubiera concedido a algún licitador plazo para la subsanación de documentos, la apertura de los sobres "B" y "C" se retrasaría hasta que transcurriera el plazo otorgado.

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes que estime pertinentes con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los técnicos municipales que deban emitir informe podrán desplazarse, si lo consideran oportuno, a alguno de los Ayuntamientos indicados por los licitadores, a los efectos de apreciar y comprobar el funcionamiento del servicio y del programa o aplicación informática ofrecido, así como recabar información sobre las de Entidades Locales, que prestan servicio los licitadores, si están en vigor o no.

La Administración podrá declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación.

10ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

El Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución.

11ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

12ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se encuentran recogidos a lo largo de los pliegos, de entre los que cabe destacar:

- a) Los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales, que deberán ser abonados en el plazo de QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
- b) Los equipos informáticos, la instalación de los mismos y el mantenimiento necesarios para prestar el servicio.
- c) Los documentos, impresos, sobres, etc., necesarios para la prestación del servicio.



13ª.- COMIENZO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario iniciará la prestación de los servicios **según quede concretado en el acuerdo de adjudicación.**

El adjudicatario está obligado a hacerse cargo de los valores y expedientes que figuren pendientes de cobro a la fecha mencionada en poder del adjudicatario que viene prestando dicho servicio.

Cuando los datos se encuentren en soporte papel deberán ser grabados por el adjudicatario.

Los datos facilitados por el Ayuntamiento serán los necesarios para que la empresa adjudicataria cumpla con los requisitos de prestación del servicio requeridos, no excediendo ni la cantidad ni el tipo de los datos, en cumplimiento de los preceptos de la Ley Orgánica de Protección de Datos, de los estrictamente necesarios para tal cometido.

14ª.- FORMA DE PAGO

Los anteriores honorarios, a los que habrá que añadir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, se devengarán mensualmente, y serán abonados en los plazos indicados en el artículo 99.4º del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, previa presentación de la correspondiente factura y tras comprobar, en todo caso, la conformidad de los mismos y su ajuste a los precios ofertados por la empresa adjudicataria, y aprobada por el órgano municipal competente.

15ª.- REVISION DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no procederá la revisión del precio del contrato, motivándose esta resolución en que el importe del mismo, al estar constituido por un porcentaje sobre los ingresos tributarios del Ayuntamiento, experimentará anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión tributaria del Ayuntamiento.

16ª.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario será, asimismo, responsable de los daños y perjuicios causados a terceros, al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID)

17ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponde al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato se redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

18ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 111 y 214 del TRLCAP.

19ª.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, así como en el Pliego de Prescripciones técnicas, se estará a lo dispuesto en:

1. En cuanto a la normativa de contratación:
 - Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.
2. En cuanto a la normativa propia reguladora del servicio que se contrata:
 - La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local
 - El RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales
 - El RDL 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local
 - El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
 - La Ley General Tributaria
 - El Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990)
 - Cualquier otra disposición que resulte aplicable a su contenido, tales como las Ordenanzas municipales, así como las Instrucciones y Circulares que se dicten por los responsables del servicio

20ª.- JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación,



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID)

cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

En Colmenar de Oreja, a 29 de mayo de 2006

La Alcaldesa

fdo. María Pilar Algovia Aparicio



ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, vecino de titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de vecino de con domicilio en , conforme acredita con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento abierto tramitado para adjudicar la prestación de los servicios de colaboración de la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de COLMENAR DE OREJA como se compromete a realizarlos por los importes que se detallan a continuación, a los que se incrementará el IVA correspondiente:

- a) De los tributos y precios públicos: cobros efectivos realizados en período voluntario el ...
- b) De los tributos y precios públicos: cobros efectivos realizados en período ejecutivo el ...
- c) Valores cargados en ejecutiva repuestos a voluntaria, por acuerdo motivado del órgano competente el...
- d) Respecto de las actividades de la cláusula 1ª 3.A (véase Pliego de Prescripciones Técnicas apartado 1ª 3.A), los concursantes formularán propuesta económica por cada unidad de acto que hubiera que efectuarse en el momento en que se le ordene su realización por parte del órgano competente de este Ayuntamiento, tales como cumplimentación de fichas, de cuestionarios, comprobación de datos en actas de inspección cuando sean requeridos por la Inspección Municipal de tributos, así como la gestión catastral que se pudiera llevar a cabo:

..... a de de